



CONGRESISTA PATRICIA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS A REALIZAR MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA FINANCIAR EL INCREMENTO DE LA REMUNERACIÓN ÍNTEGRA MENSUAL (RIM) Y ESTABLECER OTROS BENEFICIOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)

La Congresista **PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS**, con la facultad que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS A REALIZAR MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA FINANCIAR EL INCREMENTO DE LA REMUNERACIÓN ÍNTEGRA MENSUAL (RIM) Y ESTABLECER OTROS BENEFICIOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DEL —INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)

Artículo 1. Objeto

La presente Ley tiene por objeto autorizar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con la finalidad de financiar el incremento de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de los trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario (INPE).

Artículo 2. De la autorización

Se autoriza al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que, con cargo a los recursos del presupuesto de su sector y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, proceda a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes en el nivel institucional a favor de los trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario (INPE).

Artículo 3. De la exoneración

Se exonera al Instituto Nacional Penitenciario (INPE) de lo establecido en el artículo 6 y el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2025 11:03:15-0500

Artículo 4. Beneficios

Los recursos provenientes de lo dispuesto en el artículo 2 de la presente ley se destinan para:

- a) El incremento de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de los trabajadores que se encuentran dentro del alcance de la Ley 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria. Este incremento se hará de forma gradual en tres tramos de S/300.00 (trescientos con 00/100 soles) cada uno.
- b) La bonificación mensual por trabajo riesgoso al personal que se encuentre dentro del alcance de la Ley 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, por el importe equivalente al 30% de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM). Esta asignación no es excluyente a otras asignaciones reguladas en la Ley 29709.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Acciones de las entidades competentes



Firmado digitalmente por:
El **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos** coordinará con el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Ley.
Fecha: 07/01/2025 20:02:09-0500

SEGUNDA. Adecuación normativa

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, adecúa sus normas a las modificaciones previstas en esta ley.



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/12/2024 17:27:00-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/12/2024 17:27:10-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/01/2025 12:05:13-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/01/2025 12:44:33-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE AGUIAR
Jackeline FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/01/2025 20:24:22-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/01/2025 12:07:33-0500

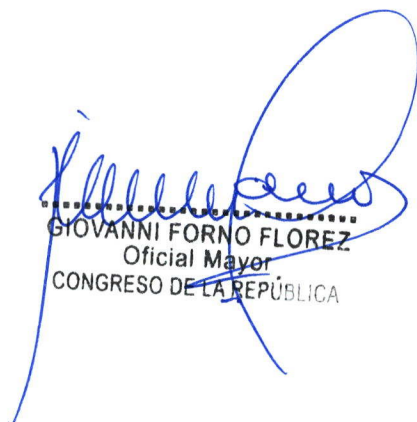


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **8** de **enero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9864/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y**
- 2. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESISTA PATRICIA CHIRINOS VENEGAS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La Constitución garantiza el derecho de los trabajadores a recibir un salario justo que cubra tanto sus necesidades básicas como las de su familia¹. Esto subraya la importancia del salario como medio para asegurar una vida digna, vinculando el concepto de "justicia" con el bienestar personal y familiar. Además, el Tribunal Constitucional, al interpretar este derecho, ha señalado que la "remuneración equitativa" prohíbe diferencias arbitrarias entre salarios de personas en situaciones laborales similares. Este aspecto busca prevenir la discriminación en el ámbito laboral, asegurando que los trabajadores no sufran desigualdades injustificadas en sus ingresos. Asimismo, se destaca que el salario debe ser suficiente para satisfacer las necesidades vitales del trabajador y su familia, y que su determinación puede realizarse mediante leyes o acuerdos colectivos, lo que ofrece un marco flexible para establecer estos mínimos salariales.

En la Sentencia 337/2022, el Tribunal Constitucional enfatiza que sería irracional interpretar el artículo 79 de la Constitución de manera que se impida al legislador desarrollar derechos fundamentales, como los derechos sociales, a través de sus iniciativas. Este razonamiento subraya que el legislador tiene la potestad de promover la efectividad de estos derechos, especialmente cuando sus acciones están alineadas con las obligaciones constitucionales y los tratados internacionales que el Estado ha suscrito. Dichos tratados, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y el Protocolo de San Salvador, refuerzan la obligación del Estado de proteger los derechos laborales y sociales de los trabajadores, en un contexto de derechos humanos.²

El cumplimiento de estas normas y derechos tiene una naturaleza progresiva, lo que significa que su implementación puede requerir tiempo y planificación, avanzando de manera gradual hacia su completa realización. Esto refleja una visión pragmática del proceso, reconociendo las limitaciones económicas o estructurales que el Estado podría enfrentar. Además, se señala que es necesario contar con la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), lo que asegura que las decisiones relacionadas con el salario mínimo o los derechos sociales sean viables dentro del marco de las competencias del Poder Ejecutivo. Este requisito tiene como objetivo equilibrar la promoción de derechos con la sostenibilidad económica, resguardando la capacidad del Estado para cumplir con sus obligaciones.³

SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INPE

Los trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) desempeñan un papel esencial en el sistema de justicia peruano, encargándose de la seguridad y custodia de las personas privadas de libertad. Esta función, sin embargo, se realiza en un entorno complicado y desafiante, lo que ha llevado a múltiples demandas relacionadas

¹ Constitución Política del Perú

² Pleno. Sentencia 337/2022

³ Idem



CONGRESISTA PATRICIA CHIRINOS VENEGAS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

con sus derechos laborales y condiciones de trabajo. La naturaleza crítica de su labor implica que la atención a sus necesidades y derechos no solo es justa, sino fundamental para garantizar un sistema penitenciario eficaz y humano.

Las funciones asignadas al INPE, según su Reglamento de Organización y Funciones, destacan la complejidad de su labor, que trasciende la mera custodia de los internos. Además de ejecutar sentencias, el INPE debe investigar y formular políticas para prevenir el delito y resocializar a los internos, tareas que requieren personal altamente capacitado en diversas disciplinas, como criminología y psicología. Este enfoque multidimensional resalta la importancia de contar con un equipo competente que pueda abordar de manera efectiva los desafíos inherentes a la reinserción social de los reclusos.

La reinserción social de los internos es un proceso complejo que implica la coordinación de múltiples servicios y programas. El personal del INPE también enfrenta constantes situaciones de riesgo, como motines y agresiones, lo que añade una capa adicional de estrés y responsabilidad a su trabajo. Por lo tanto, un aumento en la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) no solo representaría un reconocimiento a la labor desempeñada, sino también una estrategia para mitigar estos riesgos y mejorar la calidad de vida laboral.

La Ley N° 29709, que regula la carrera especial de los servidores penitenciarios, es la principal norma que define los derechos, deberes y responsabilidades de los trabajadores del INPE. Esta ley establece las bases para el ingreso, ascenso y permanencia en la carrera, proporcionando un marco legal que, aunque necesario, no siempre se traduce en condiciones laborales adecuadas. La existencia de esta legislación es un paso importante, pero su efectividad depende de su implementación real en el día a día de los trabajadores penitenciarios.

A pesar del marco normativo, los trabajadores del INPE enfrentan desafíos significativos, siendo uno de los más destacados el tema remunerativo. Históricamente, los salarios de estos servidores han sido percibidos como bajos en comparación con otras profesiones que implican un nivel similar de responsabilidad y riesgo. Esta situación refleja una falta de reconocimiento por parte del Estado sobre la importancia y complejidad del trabajo que realizan, afectando su moral y bienestar general.

En respuesta a estas condiciones, el Sindicato SINTPE-INPE ha formalizado una solicitud para obtener una mayor asignación presupuestaria que permita implementar plenamente la Ley N° 29709, especialmente en relación con la contratación del personal bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) para 2025. Además, se exige un aumento salarial para todos los trabajadores amparados por esta ley. Estas demandas subrayan la necesidad urgente de mejorar las condiciones laborales y salariales en el INPE, evidenciando un clamor por justicia y dignidad en el ámbito laboral.

Un incremento en la RIM podría atraer a profesionales calificados y retener a personal experimentado, evitando la rotación del personal y asegurando la continuidad de los servicios. Además, contribuiría a mejorar las condiciones laborales en general, reduciendo el estrés y favoreciendo un ambiente de trabajo más saludable y productivo. Este cambio no solo beneficiaría a los trabajadores, sino que también impactaría positivamente en la calidad de atención y seguridad en el sistema



CONGRESISTA PATRICIA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

penitenciario.

La propuesta legislativa para aumentar la RIM busca abordar de manera directa la problemática del salario de los trabajadores del INPE, estableciendo un incremento salarial significativo que mejore su calidad de vida. Al asignar un monto concreto para financiar este aumento, la iniciativa brinda certidumbre sobre la disponibilidad de recursos, lo que es fundamental para su implementación efectiva.

Además, la propuesta contempla factores como la inflación, el costo de vida y el desempeño laboral para determinar los incrementos salariales, lo que refleja un enfoque integral y sensible a las realidades económicas de los trabajadores. Se incluyen también bonificaciones adicionales, como la asignación por trabajo riesgoso, lo que reconoce las particularidades y desafíos del trabajo penitenciario.

Por último, la exoneración establecida en el artículo 3 de la propuesta proporciona mayor flexibilidad al INPE para ejecutar el incremento salarial, lo que es crucial para adaptarse a las realidades del sistema. En conjunto, la iniciativa legislativa se justifica por las características únicas de la labor de los trabajadores del INPE, la evolución de la canasta básica familiar y el derecho a una remuneración justa consagrado en la Constitución Política del Perú, destacando la importancia de reconocer y mejorar las condiciones laborales de este sector crucial en el sistema de justicia.

OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DEL INPE

El Instituto Nacional Penitenciario (INPE), mediante diversos informes, enfatiza la importancia de reajustar periódicamente la RIM. La principal razón es que la inflación y el aumento del costo de vida han erosionado el poder adquisitivo de los servidores penitenciarios, afectando negativamente su calidad de vida y la de sus familias. Desde el año 2012, el RIM no ha sido actualizado, lo que ha generado una disminución en su valor real debido al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

La Unidad de recursos humanos del INPE sugiere que el nuevo monto de la RIM debería alcanzar los 3,124 soles. Se proyecta que el costo total de este reajuste sería de aproximadamente S/ 243 millones para el personal registrado hasta abril de 2024, y S/ 291 millones al incluir a los trabajadores del Decreto Legislativo N° 276 y los del régimen CAS (Contratación Administrativa de Servicios).

Se detalla en una tabla (Tabla N° 01) que el reajuste beneficiaría a distintos niveles de servidores, distribuidos en categorías como Técnico I, Técnico II, Técnico III, Superior I, Superior II, y Superior III. La proyección para el año 2024 estima un aumento en la cantidad de servidores beneficiados.

TABLA N° 01

Nivel	N° de servidores según AIRHSP	Proyección incorporación 2024	Total
TECNICO I	2,161	854	3,015



CONGRESISTA PATRICIA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TECNICO II	1,402	76	1,478
TECNICO III	702	20	722
SUPERIOR I	393	74	467
SUPERIOR II	3	92	509
SUPERIOR III	5,078		3
	5,078	1,116	6,194

Fuente: INPE

En dicho informe se hace referencia a la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, la cual establece que la RIM es parte del ingreso total permanente de los servidores penitenciarios. Además, esta remuneración funciona como base para otros beneficios, tales como asignaciones por condiciones geográficas adversas, compensaciones por tiempo de servicio y subsidios por sepelio.

Por su parte, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INPE considera que es factible gestionar un proyecto normativo para implementar este reajuste. Asimismo, el informe de la unidad de recursos humanos apoya la necesidad de actualización de la RIM considerando la inflación acumulada en los últimos 10 años.

En conclusión, se destaca la necesidad de ajustar el RIM de los servidores penitenciarios para mantener su poder adquisitivo en línea con el aumento de la inflación. El presente proyecto busca implementar un reajuste significativo a través de una normativa específica, con implicaciones financieras importantes para el presupuesto del INPE y la economía pública.

II.- MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú.
2. Reglamento del Congreso de la República.
3. Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
4. Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria

III.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa para aumentar la remuneración de los trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) se enmarca dentro de los principios establecidos en la Constitución Política del Perú y no entra en conflicto con ninguna otra legislación vigente. Al contrario, este aumento directo en los salarios contribuye a mejorar las condiciones laborales y económicas de los trabajadores, lo que es fundamental para garantizar su bienestar y, por ende, su desempeño en funciones críticas. Esta medida se alinea con el derecho a una remuneración justa y equitativa, un principio básico de protección laboral que busca no solo dignificar el trabajo, sino también asegurar que quienes están al servicio de la justicia cuenten con los recursos necesarios para vivir con dignidad.



CONGRESISTA PATRICIA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Además, la iniciativa legislativa tiene un impacto positivo amplio que beneficia no solo a los trabajadores del INPE, sino también a la institución y a la sociedad en general. Un salario justo y competitivo no solo mejora las condiciones laborales, sino que también juega un papel crucial en la atracción y retención de talento en el sistema penitenciario. Esto es vital para fortalecer la eficacia y la seguridad del INPE, ya que un personal motivado y bien remunerado está mejor preparado para enfrentar los desafíos que presenta el entorno penitenciario. En última instancia, al mejorar la calidad del trabajo en el INPE, se contribuye a un sistema de justicia más robusto y efectivo, lo que repercute positivamente en la seguridad y bienestar de la sociedad en su conjunto.

IV.- ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El proyecto de ley propuesto presenta una serie de beneficios significativos para los trabajadores del INPE. A continuación, se detallan los principales:

Beneficios	La propuesta legislativa para incrementar la Remuneración Integral Mensual (RIM) de los trabajadores del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) ofrece múltiples beneficios, impactando positivamente tanto a los trabajadores como a la institución y la sociedad en general. En primer lugar, un aumento salarial permite a los trabajadores cubrir mejor sus necesidades básicas y las de sus familias, lo que mejora significativamente su calidad de vida. Este aspecto es fundamental, ya que un salario adecuado no solo brinda estabilidad económica, sino que también reduce el estrés financiero, lo que se traduce en un mejor desempeño laboral y un mayor bienestar personal. Además, un salario más competitivo tiene el potencial de aumentar la motivación y el compromiso de los trabajadores, lo que puede resultar en una mayor productividad y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones. Con un aumento salarial, se espera que los trabajadores se sientan más valorados y reconocidos, lo que puede llevar a una disminución del ausentismo laboral y de la rotación de personal. Esta estabilidad en las plantillas no solo beneficia a los empleados, sino que también ahorra costos a la institución al reducir la necesidad de capacitación constante y la pérdida de experiencia acumulada. En última instancia, este incremento salarial representa un justo reconocimiento a la labor esencial que desempeñan los trabajadores del INPE en el sistema de justicia penal, destacando su papel crucial en la seguridad y rehabilitación de los internos.
-------------------	--



CONGRESISTA PATRICIA CHIRINOS VENEGAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Costos	Esta iniciativa no genera un impacto inmediato en el presupuesto estatal del ejercicio fiscal vigente, dado si bien el artículo 79 limita la capacidad de los congresistas para aumentar el gasto público de manera inmediata, no impide que presenten propuestas que puedan generar nuevos gastos en el futuro, siempre y cuando el Poder Ejecutivo las incluya en el presupuesto, tal como se estipula en la primera disposiciones complementarias finales de la presente iniciativa legislativa.
---------------	---

V.- VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa guarda concordancia con el Acuerdo Nacional, particularmente con el objetivo II. Equidad y Justicia Social, con la Política de Estado N° 14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo.

VI.- RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

En cuanto a la conexión con la Agenda Legislativa del Congreso de la República para el período de sesiones anuales de 2023-2024, es importante destacar que este proyecto de ley está vinculado con el siguiente tema:

64. Mejora en los derechos y condiciones laborales